



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 073-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 22 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 0273-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el informe N° 0254-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°0870-2023-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0189-2023-HMPP-GM-GDTI/SGDT de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe Técnico N° 0342-2023-SGPDT-TEC- RM, del Tco. Adm. Raúl Mendoza Artica, el Informe Legal N° 0126 - 2023-SGPDT-A&C.FC, del Abg. Francisco Contreras Núñez, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas y exclusivas de las municipales provinciales: 1.4. Aprobar la regularización provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias con construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración o mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Art. 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la Formalización de la propiedad Informal, hasta la Inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Art. 79° de la ley N°27972.

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán merito por sí solos para su Inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en párrafos que precede.

Que, con fecha 16 de agosto 2022, el administrado Guillermo Raúl Leiva Ruiz con DNI N° 04000547, solicito prescripción Adquisitiva del predio ubicado en el Jr. Huamachuco Mz. K Lote 22, adjuntando a su expediente todos los documentos que sustentan la posesión efectiva pacífica y publica.

Que, con el INFORME TÉCNICO N° 0342-2023-SGPDT-TEC- RM, el Tec. Administrativo informa que en merito a la referencia b), en la cual Registros Públicos nos solicita adjuntar una nueva resolución en la cual deba detallar aspectos como: Nombres y Apellidos de los titulares a declararse datos de planimetría de los lotes materia de prescripción, así como del área remanente además de indicar el emplazamiento a los titulares registrales. Por lo que se detalla a continuación los datos requeridos a fin de continuar con la emisión del informe legal y redacción de Resolución Correspondiente,

Que, el Informe Legal N°0126-2023-SGPDT-A&C F.C de fecha 20 de noviembre de 2023 de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, concluye que, visto el INFORME TÉCNICO N° 0342-2023-SGPDT-TEC- RM, elaborado por el Técnico Administrativo y según la Esquela de Observación N° de título 2023-02552157, de fecha 01 de setiembre de 2023 es viable a subsanación de la observación; elevase a secretaria general para la emisión de la resolución de alcaldía para el registro de la anotación definitiva ante los Registros Públicos considerando los datos a subsanar en la presente esquela de observación, encargase al personal encargado de la Subgerencia de Desarrollo Territorial para el trámite de la anotación definitiva del predio ante la Oficina Registral Pasco, de acuerdo a los Requisitos del REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PREDIOS RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 097-2013-SUNARP-SN;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento respectivo establecido por el reglamento de la Ley N° 28687 como ya se ha señalado en párrafos precedentes, habiendo transcurrido el plazo de 20 días calendarios para que cualquier legitimado o tercero para que formule oposición a la formalización en las áreas ya descritas conforme lo indica el artículo 95 del del Decreto Supremo N°030-2008-VIVIENDA, asimismo por lo que amparándonos en lo dispuesto en el Artículo 96° del Decreto

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Supremo N°030-2008-VIVIENDA; se debe de emitir la resolución correspondiente declarando la Regularización de Tracto Sucesivo a favor de los propietarios recurrentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, emitiéndose a su vez su instrumento de formalización;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006- VIVIENDA, en su inciso 3.1. establece que se entiende por Instrucciones de Formalización a los títulos de propiedad de afectación, títulos de Saneamiento de propiedad, Instrumentos de rectificación, y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su Inscripción Registral;

Que, el último párrafo del Artículo 95° del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, establece que el caso que no se pudiera obtener la dirección de los titulares que pudieran se afectados con la declaración de la propiedad, bastara la notificación mediante publicación;

Que, la Anotación Preventiva se ha efectuado sobre un área de 243.53 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° 13011090 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VIII — Sede Huancayo, Oficina Registral Pasco, a favor de los solicitantes;

Que, de lo expuesto y de las normas antes citadas, se tiene que el área inscrita en la Partida Electrónica N° 13011090 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VIII — Sede Huancayo, Oficina Registral de Pasco, ha sido verificada de acuerdo a la realidad física de los mismos, por ello y teniendo en cuenta todo lo señalado en el presente informe esta gerencia opina lo siguiente;

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: Resolución de Alcaldía N° 187-2023-A-HMPP que delega facultades al Gerente Municipal; y contando con el visto bueno del Área Usuaría y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto, en la Constitución Política del Perú, D.L. 1057 y reglamento, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR, PROCEDENTE,** la Solicitud de Pretensión de Declaración de la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, a favor de los titulares Janet Yrene Leiva Rosas con DNI ° 04015375, Paul Enrique Leiva Rosas con DNI ° 04067791, Ericka Liz Leiva Rosas con DNI N° 04070607, Ricardo Hugo Leiva Rosas con DNI ° 41970370, Guillermo Shuar Leiva Rosas con DNI N° 42464824, Fernando Fausto Leiva Rosas DNI ° 45552915; de una extensión superficial de 243.53m2 predio ubicado en la Mz. K Lote 22 del Cercado de Chaupimarca. Distrito de Chaupimarca, Provincia Pasco, Departamento Pasco, es parte conformante del predio Inscrito Preventivamente en la Partida Electrónica 13011090 del Registro del Predios de la SUNARP — Oficina Registral Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO,** todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **APROBAR** Según la planimetría las áreas intervenidas es la siguiente Descripción:

DATOS DE PREDIOS MATRIZ

| LADO | MEDIDAS | COLINDANCIA |
|-----------|-------------------------------------|----------------|
| FRENTE | 1.95 | JR. HUAMACHUCO |
| DERECHA | 21.60, 8.15, 3.50, 5.20 | LOTES 21,54,14 |
| IZQUIERDA | 4.50, 12.15, 7.10, 1.50, 2.60, 6.75 | LOTES 23,24,31 |
| FONDO | 22.10 | LOTE 32 |

ÁREA DE TERRENO: **324.30 m²**

ARTÍCULO CUARTO: **APROBAR,** los predios intervenidos en la presente prescripción adquisitiva de dominio definitivo.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

DATOS DE PREDIOS MATERIA DE PRESCRIPCION

| LADO | MEDIDAS | COLINDANCIA |
|-----------|-------------------------------------|----------------|
| FRENTE | 1.95 | JR. HUAMACHUCO |
| DERECHA | 21.60 | LOTES 21 |
| IZQUIERDA | 4.50, 12.15, 7.10, 1.50, 2.60, 6.75 | LOTES 23,24 31 |
| FONDO | 11.04, 12.90 | LOTES 32, 22A |

AREA DE TERRENO: **243.53 m²**

DATOS DE PREDIOS REMANENTE

| LADO | MEDIDAS | COLINDANCIA |
|-----------|------------|----------------------------|
| FRENTE | 11.05 | LOTE 32 |
| DERECHA | 12.90 | LOTE 22 PREDIO A INSCRIBIR |
| IZQUIERDA | 5.20 | LOTES 14 |
| FONDO | 3.50, 8.15 | LOTES 54 |

AREA DE TERRENO: **80.74 m²**

ARTÍCULO QUINTO: **DECLÁRESE**, consentido el emplazamiento de los titulares publicado el día domingo 15 de octubre de 2023 en el diario oficial el peruano en la cual se publicó el EDICTO DE ALCALDIA con el siguiente contenido “a: ROSAS CUEVA FLORENCIO y SOTO INZA ROSAS MARINA (SOTO INZA DE ROSAS, MARINA) quienes son los propietarios registrales respecto del predio Inscrito en la partida P13011090 ubicado en el Jr. Huamachuco Mz. K’ Lote 22 del Cercado de Chaupimarca. Distrito de Chaupimarca, Provincia Pasco, Departamento Pasco inscrito con un área de 324.30, de lo que los solicitantes quienes son herederos de Angélica Florencia Rosas de Leiva, declaran ser posesionarios de un área remanente de 243.53, según Recibo de Pago por consumo de energía eléctrica a nombre de Angélica Florencia Rosas de Leiva, Pagos de impuesto predial, a nombre de Sra. Angélica Florencia Rosas de Leiva, Documento de Sucesión Intestada de la Sra. Angélica Florencia Rosas de Leiva, la misma que está inscrita en la partida 11043406 – SUNARP, Por Lo Que Se Notifica Vía Edicto Para Los Efectos Que Dispone La Ley 27157 Y Su Reglamento, Esto Es, Oposición Al Tramite De Corresponden apersonándose a la oficina de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Pasco. Sito San Cristóbal S/N - Plazuela Municipal Mz. F Lote 13.” Con lo cual se pone el conocimiento de los titulares registrales y quienes pudieran verse afectados por el proceso de Prescripción Adquisitiva solicitado por la Familia Leiva Rosas.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la notificación con la presente resolución al administrado, así como a las unidades orgánicas correspondiente de la Municipalidad Provincial de Pasco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente